

0000072484

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2764**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 6621**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** jueves, 07 de septiembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 07 de septiembre de 2017 15:30**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2208022000	07/09/2017 15:38:29	63479		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble ubicado en ésta ciudad de Manta, Lotización Costa Azul parroquia urbana Los Esteros manzana X-4 lotes 3 y 4 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente: Veinte metros y pasaje peatonal, Por Atrás: los mismos veinte metros y lindera con lotes 17 y 18, Por el Costado Derecho: con 16,00m y lote 4 y 5 Por el Costado Izquierdo: con los mismos 16,00 metros y lote 2 y 3. Con una superficie total de Trescientos veinte metros cuadrados (320M2.)

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 2016-1041 seguido contra Luisa Clemencia Jamed Calderón. lotes 3 y 4 M X-4 Lotización Costa Azul, unidos entre sí forman un lote de terreno

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

0000072435



Factura: 001-002-000021551

20171308001P02021



PROTOCOLIZACIÓN 20171308001P02021

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE AGOSTO DEL 2017, (12.09)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

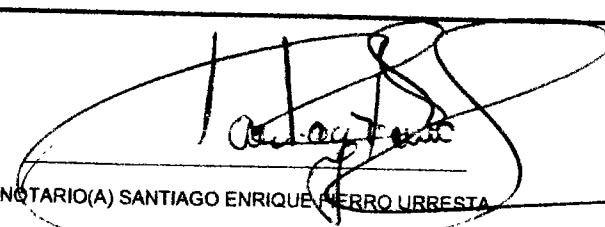
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGNADO CON EL N. 2016-1041 POR ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO EN CONTRA DE JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304194846

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000072486

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial,
sírvasse protocolizar los documentos que adjunto:



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO
DEL JUICIO ORDINARIO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGNADO CON EL N. 2016-
1041 POR ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO EN CONTRA
DE JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA.-: confiera los
testimonios solicitados.

Es justicia.-


ABG. ALDO ALEXANDER MACIAS ARAY
MATRICULA 13-2016-98 F.A.



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AL MACIAS ARAY ALDO ALEXANDER

ABOGADO GENERAL DEL ECUADOR

Matrícula Idor: 13-2016-06

Cédula Not: 1300720016

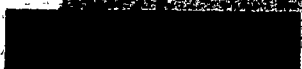
Fecha de inscripción: 13/06/2016

Matrícula asociada: N

Tipo de sangre: A+



Firma



0000072487

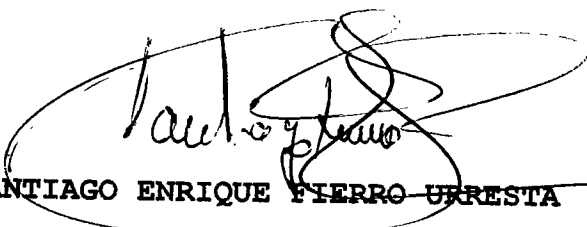


2017	13	08	01	P.02021
------	----	----	----	---------

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

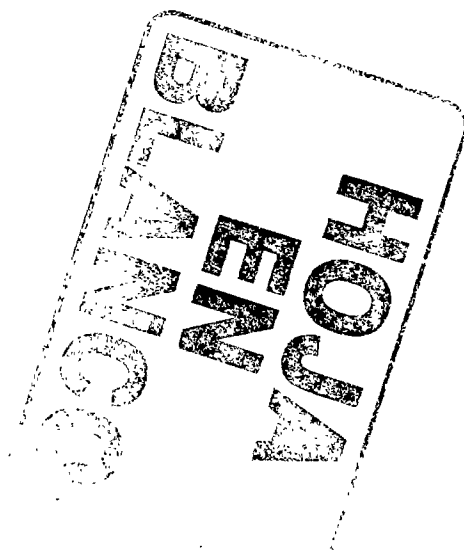
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el señor Ab. Aldo Alexander Macías Aray, y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente PROCEDO A PROTOCOLIZAR el documento que antecede que contiene LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGNADO CON EL N. 2016-1041 POR ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO EN CONTRA DE JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA, la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil diecisiete.-


ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA

2017



0000072488

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGANDO CON EL No. 2016-1041 POR ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO CONTRA JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ.

Manta, lunes 7 de agosto del 2017; las 16h33. VISTOS: A foja 5 y 6 de los autos comparece a esta Unidad Judicial Civil el señor JULIO ADALBERTO ZAMBRANO LOOR, y presenta esta demanda en contra de LUISA CLEMENCIA JAMED CALDERON, en los siguientes términos: "Desde el 9 de agosto de 1993, he mantenido posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública, con ánimo de señor y dueño, es decir desde hace 17 años a la fecha de presentación de esta demanda aproximadamente, de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta en la lotización Costa azul en la parroquia urbana Los Esteros, manzana x-4 lotes 3 y 4 cuyas medidas y linderos POR EL FRENTE con 20 metros y pasaje peatonal, POR ATRAS los mismos 20 metros y lindera con lotes 17 y 18, Por el COSTADO DERECHO, con 16,00 m. y lote 4 y 5 ; POR EL COSTADO IZQUIERDO con los mismos 16,00 metros y lote 2 y 3, con un superficie total de trescientos veinte metros cuadrados 320 m2. Como lo he manifestado señor juez, en dicho cuerpo de terreno no solo que he poseído, sino que también he hecho cerramiento de caña guadua, he construido una casa para vivir con toda mi familia, tengo energía eléctrica, agua, he sembrado pequeñas plantas ornamentales etc. Y que usted verificará al momento de la inspección judicial que se realizará en el momento procesal oportuno, residiendo en unión de mis familiares, por lo que he ganado dichos bienes raíces a través de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para que su señoría previo al trámite legal pertinente en sentencia adjudique a mi favor el bien que estoy solicitando. La presente demanda la fundamento en los art.603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del código civil en vigencia. En virtud de los antecedentes expuestos concurre ante su autoridad como en efecto lo hago y demando a las personas que puedan tener o hayan tenido derechos que quedaron extinguidos por la prescripción que ejercito en esta acción y en si por la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble cuya individualidad deje especificada en líneas anteriores. Toda vez que me encuentro en posesión pacífica, tranquila, continua, e ininterrumpida sin clandestinidad por más de 17 años a la fecha de presentación de esta demanda, a fin de que usted señor juez en sentencia disponga a mi favor el dominio del tantas veces descrito terreno ordenando al mismo tiempo la inscripción en el registro de la propiedad del cantón Manta, pues de conformidad con lo que dispone los art. 2413 del código civil, la sentencia judicial que declara la prescripción hará las veces de escritura pública para las propiedades de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. Así mismo se contará con el señor Alcalde y procurador síndico municipal, por ser el municipio el ente regulador de las propiedades de esta ciudad de Manta. Usted ordenará en el auto de calificación que la demanda sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, acorde a lo dispuesto en el art. 1000 del código de procedimiento civil en vigencia. El trámite a seguirse es el ordinario y por la naturaleza la cuantía es indeterminada.- Enviada a completar la demanda, y una vez que el accionante ha dado cumplimiento con este requisito, se califica la misma, se envía a citar a la demandada, conforme consta del acta de citación en persona que obra a fojas 32 del expediente. Se dispuso la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Manta, conforme consta a fojas 16. Se dispuso contar con los Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas del Alcalde y Procurador Síndico, a los mismos que se ordenó citar en



CONTADOR JUDICIAL MANABÍ

sus respectivos despachos, quienes han comparecido a foja 26 de los autos dando contestación a la demanda y deduciendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda. 2.- Improcedencia de la acción propuesta. 3.- Falta de derecho de la parte actora para demandar por cuanto no es poseionario conforme la ley. 4.- Falta de personería para demandar. Se encuentra practicada la Junta de Conciliación dentro de la presente causa, la misma que obra de foja 44 del presente proceso, diligencia a la que únicamente comparece la parte actora, razón por la que no fue posible un advenimiento que pudiese poner fin a la presente causa. A foja 47 vuelta de los autos, por corresponder al estado de la causa y por así haberlo solicitado la parte actora, se abre la causa a prueba por el término de diez días, término durante el cual la parte accionante solicitó como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Que se reproduzca como prueba de su parte todo lo que le fuere favorable y por impugnado lo adverso. El contenido de la demanda y su auto de calificación; la inscripción del registro acompañado a la demanda, las acta de citaciones a los demandados y toda la documentación acompañada a la demanda; lo manifestado en la junta de conciliación, Que se sirva señalar día y hora a fin de que se lleve a efecto la diligencia de la Inspección Judicial al predio en Litis, para lo cual se servirá designar un Perito. Que se disponga la declaración de testigos a rendir testimonio al tenor del interrogatorio adjunto al escrito de prueba Impugna las pruebas presentadas y que llegare a presentar la contraparte por falsa y ajenos a la Litis. Por su parte el demandado además de no haber presentado excepciones ni haber comparecido a la Junta de Conciliación tampoco presentó prueba alguna para desvirtuar las pretensiones de la parte accionante. Concluido el término probatorio y evacuadas que han sido todas las pruebas solicitadas, la causa se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO: La competencia de suscrita Jueza se ha radicado por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO: El procedimiento es válido y así se lo declara, por cuanto se ha sustanciado en sujeción y forma requerida por la Constitución y la Ley, sin que se haya incurrido en violación de trámite u omisión de solemnidad sustancial que pudieren viciar de nulidad el proceso y afectar su validez. TERCERO: Que, nuestra Constitución de la República establece ciertos lineamientos respecto de la administración de justicia, y así, el Artículo 1 establece que "...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,..." , por lo que los derechos de los ciudadanos prevalecen por sobre cualquier otra consideración de orden fáctico o legal; el Artículo 11 ibídem, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá sobre los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...". Por su parte, el Artículo 75 establece: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión...". La máxima norma en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de la Sección Primera dispone: "Principios de la Función Judicial", el Artículo 172 de la Carta Magna prescribe: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley", por su parte el Artículo 273 del Código de Procedimiento Civil, señala que: "la sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre los que se trabó la litis y los incidentes que, originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar gravamen a las partes. para resolverlos en ella"; queda entonces establecido que a los jueces nos toca resolver específicamente sobre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los



litigantes sobre la única base de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado, la ley y los méritos del proceso, disposición que de manera concomitante la establece el Artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial. Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. CUARTO: Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el accionante Julio Adalberto Zambrano Loo ha manifestado que: desde hace más de 17 años, esto es desde el día 9 de agosto de 1993, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de Señor y Dueño, el bien raíz consiste en un cuerpo de terreno ubicado en la lotización Costa Azul de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, en la misma que habita con su familia, en donde ha construido una pequeña casa, sembrado plantas etc; posesión esta que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo...". QUINTO: La falta de contestación a la demanda por parte de la demandada Lucia Clemencia JAméd Calderon y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble materia de la litis, quien pese a estar legalmente citada no compareció al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. SEXTO: De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la

(Firma)
 J. J. J. J. J.

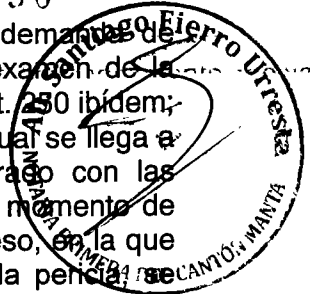
adquisición del dominio de un inmueble”, también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: “Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción “que ha producido la extinción correlativa o simultánea” del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona “a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda”. De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: “Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa”. Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: “Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido”. En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que fue acompañado a la demanda y obra de autos, se observa que el bien materia de la Litis, pertenece a LUCIA CLEMENCIA JAMED CALDERON, por lo que el actor procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de quien es el actual propietario del inmueble en litigio y/o a quienes se crean con derechos, razón por la cual la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que ésta es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado. SEPTIMO: Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. OCTAVO: La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador Según el Art 242 del Código de Procedimiento Civil, “Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para

0000072490

juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, la suscrita Jueza, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de foja 59 de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, lo que es corroborado con las observaciones hechas por la perito Arq. Dalia Sumaya Paredes Tucker, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de fojas 62 a la 67 del proceso, en la que dentro de sus observaciones establece que: "La ubicación del objeto de la pericia se encuentra ubicada en la lotización Costa Azul manzana x-4 lote No.-3 y lote No.4 en la parroquia los Esteros del Cantón Manta. La vía de acceso es lastrada, sin aceras ni bordillos. La estructura es de una sola planta con estructura de caña y madera, la vivienda posee los ambientes sala, comedor, cocina, dormitorio, baño general, patio. Cuenta con los siguientes servicios básicos agua potable y energía eléctrica. Se encuentra en regular estado y tiene un área de construcción de 93.98 m2. Con patio, vegetación y cerramiento. En la diligencia el señor Julio Adalberto Zambrano Looor manifestó que ha sido él y su familia que han realizado todas las construcciones con recursos de su propio peculio".

NOVENO: La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores Carolina Evangelista Zamora Tuarez y Fanny Marilu García Cedeño; cuyas declaraciones que constan a fojas 52 y 54 de los autos respectivamente, son concordantes al declarar que es verdad que conocen al preguntante desde hace mas de 17 años, que éste viene poseyendo un lote de terreno ubicado en Costa azul de esta ciudad de Manta y que en este inmueble el actor ha mantenido la posesión material, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin que nadie le haya perturbado la posesión y que dicha posesión data desde el año 1993, en el que ha construido su vivienda y habita con su familia a vista y paciencia de todos; y, dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados y por ser vecinos del sector. Por lo que, los testigos presentados por la parte actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio.

DÉCIMO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Julio Adalberto Zambrano Looor se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 9 de agosto de 1993, es decir desde hace más de 17 años a la presentación de la demanda, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como el poseionario de



dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por la Unidad Judicial en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por el actor y lo corroborado con el informe pericial presentado por la Arq. Dalia Paredes Tucker, constante en autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del accionante, pudiendo en el presente caso el actor justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. Que, en cuanto a la sustanciación de la causa en general, se considera que la misma ha sido analizada de acuerdo con las reglas de la sana crítica que se han tomado de base, y toda vez que el Juez tiene la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Adjetivo Civil y habiendo la accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción, y no habiendo la parte demandada comparecido a juicio ni probado las excepciones deducidas por el GAD en esta causa; sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Civil de Manta, al tenor de los Artículos 1, 76, 82, 172 de la Constitución de la República y Artículos 1, 5, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial. "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y como consecuencia de ello, que el señor JULIO ADALBERTO ZAMBRANO LOOR, adquiere el dominio por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria, del bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta en la lotización Costa azul en la parroquia urbana Los Esteros, manzana x-4 lotes 3 y 4 cuyas medidas y linderos POR EL FRENTE con 20 metros y pasaje peatonal, POR ATRAS los mismos 20 metros y lindera con lotes 17 y 18, Por el COSTADO DERECHO, con 16,00 m. y lote 4 y 5 ; POR EL COSTADO IZQUIERDO con los mismos 16,00 metros y lote 2 y 3, con un superficie total de trescientos veinte metros cuadrados 320 m2. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de Lucía Clemencia Jamed Calderón en el bien inmueble materia de la presente Resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor Julio Adalberto Zambrano Loor y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 16 de los autos, previa notificación del competente funcionario. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe en calidad de Secretaria encargada asignada la Abg. María Magdalena Macías Sabando mediante la acción de personal 4415-DP13-2017-IR, de fecha 04/07/2017..- F) ABG. MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO: JUEZA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA -MANABÍ.-----

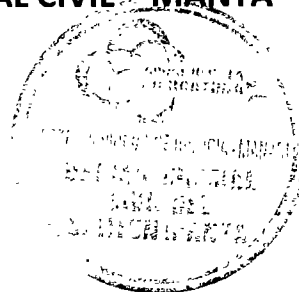
CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que antecede, es igual a su original, la misma que la confiero por Mandato Judicial y en virtud

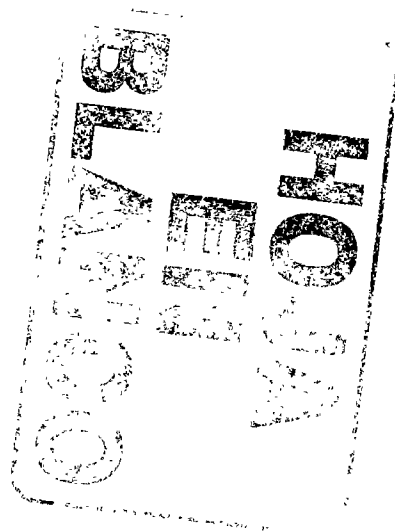
0000072491

de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta
martes 15 de agosto de 2017.-



Maria Magdalena Macias Sabando
Abg. MARIA MAGDALENA MACIAS SABANDO
SECRETARIA (e) UNIDAD JUDICIAL CIVIL – MANTA





0000072492

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTO VIEJO
PUEBLO NUEVO
FECHA DE NACIMIENTO: **1963-01-31**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **130419484-6**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
PROFESION Y OCUPACION: **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAMBRANO HOMERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOOR ARMINDA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2013-06-10**
FECHA DE EXPIRACION: **2023-06-10**



051 **051 - 295** **1304194846**

ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
EQUIONA
MONTECRISTI
CANTON
MONTECRISTI
PARROQUIA



completado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
CARNE DE DISCAPACIDAD CONA

ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO
CARNE No. **1304194846**
DISCAPACIDAD: **38888**
PORCENTAJE: **FÍSICA 35 %**

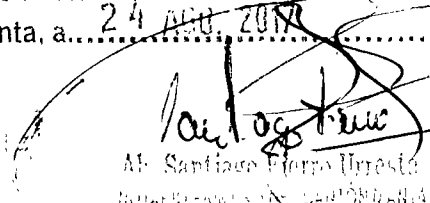


CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION COMICILIARIA:
CIUDADELA SANTA ISABELA
03/01/2014
PROVINCIA DE CARNETIZACION **MANABI**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MANABI

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en **01**
fojas útiles.
Manta, a **24 AGO 2017**



Ab. Santiago Fierro Urtecho
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304194846

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO
NUEVO

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO HOMERO

Nombres de la madre: LOOR ARMINDA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-048-21087



176-048-21087

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115997



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

24

AGOSTO

2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2208022000 PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTES 3 Y 4

Manta, veinte y cuatro de agosto del dos mil diecisiete

CANCELADO



92

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145240

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0145240

Fecha: 24 de agosto de 2017

No. Electrónico: 51666

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-80-22-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTES 3 Y 4

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 320,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304194846

ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7360,00
CONSTRUCCIÓN:	4779,60
	12139,60

Son: DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, # 2016-1041, QUE SIGUE, ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO, EN CONTRA DE, JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA, UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Impreso por: MARIS REYES 24/08/2017 10:00:08

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 086982



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN

perteneciente a ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO

ubicada PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTES 3 Y 4

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$12139.60 DOCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 60/100.

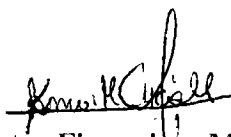
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

24 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,




Director Financiero Municipal

Dirección: Calle 9 s/n, Av. 4

Tel: (+593) 5 261 1471



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000072495

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

55140



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17015898, certifico hasta el día de hoy 14/08/2017 16:37:49, la Ficha Registral Número 55140.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2208008000
Fecha de Apertura: lunes, 29 de febrero de 2016
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 4 Manzana X4, de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m - Pasaje peatonal. ATRAS: 10,00m- Lote No. 17. COSTADO DERECHO: 16,00m- Lote No. 5. COSTADO IZQUIERDO: 16,00m- Lote No. 3, con un área total de 160,00m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA CON VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44	01/jun./1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23	14/ene./1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1	27/ene./1998	1	1
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	509	26/feb./2010	8 596	8 656
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	318	20/oct./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

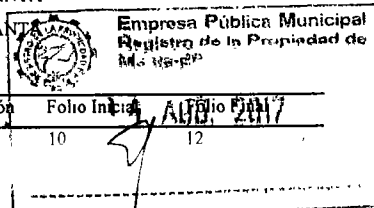
Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr/1948	10	12



**Registro de : COMPRA VENTA****[2 / 5] COMPRA VENTA****Inscrito el :** miércoles, 14 de enero de 1981**Número de Inscripción:** 23**Tomo:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 49**Folio Inicial:** 35**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA**Folio Final:** 36**Cantón Notaría:** MANTA**Escritura/Juicio/Resolución:****Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 03 de diciembre de 1980**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	23

Registro de : PLANOS**[3 / 5] PLANOS****Inscrito el :** martes, 27 de enero de 1998**Número de Inscripción:** 1**Tomo:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 283**Folio Inicial:** 1**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA**Folio Final:** 1**Cantón Notaría:** MANTA**Escritura/Juicio/Resolución:****Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 17 de abril de 1997**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene/1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA**[4 / 5] COMPRA VENTA****Inscrito el :** viernes, 26 de febrero de 2010**Número de Inscripción:** 509**Tomo:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 1059**Folio Inicial:** 8596**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA**Folio Final:** 8656



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000072496



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037124	JAMED MANNERSALO LAILA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037130	JAMED ZAMBRANO CHAFFIC PAUL	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037129	JAMED VELEZ SAID FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037125	JAMED MANNERSALO RAUL ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037127	JAMED MACIAS PIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037126	JAMED MACIAS ANA KARINA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000037128	JAMED VELEZ DALILA MELANIE	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	8000000000024458	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	27/ene./1998	1	1

Registro de : DEMANDAS

[5 / 5] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 20 de octubre de 2016

Número de Inscripción: 318

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6243

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, contra Luisa Clemencia Jamed Calderón sobre lote No. X4- lote 3 y 4 Lotización Costa Azuyl parroquia Los Esteros Juicio No. 13337-206-01041 Of. No. 0525-2016 UJCM-13337-2016-01041

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

DEMANDAS

PLANOS

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

3
1
1
5



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:37:49 del lunes, 14 de agosto de 2017

A petición de: DELGADO FRANCO MIGUEL ANGEL

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000072497



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

55138



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17015898, certifico hasta el día de hoy 14/08/2017 16:18:16, la Ficha Registral Número 55138.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 2208008000
Fecha de Apertura: lunes, 29 de febrero de 2016
Información Municipal:

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote ubicado en la Lotización Costa Azul, Lote No. 3 de la Manzana X4, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m- Pasaje peatonal. ATRAS: 10,00m - Lote No. 18. COSTADO DERECHO: 16,00m- Lote No. 4. COSTADO IZQUIERDO: 16,00m- Lote No. 2, área total 160,00m². SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA CON DEMANDA VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44	01/jun./1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23	14/ene/1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1	27/ene/1998	1	1
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	509	26/feb/2010	8.596	8.656
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	318	20/oct/2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial:23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:23

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr/1948	10	12

14 AGO 2017

**Registro de : COMPRA VENTA****[2 / 5] COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981 Número de Inscripción: 23 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 49 Folio Inicial: 35
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 36
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E-J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun /1949	23	23

Registro de : PLANOS**[3 / 5] PLANOS**

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998 Número de Inscripción: 1 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 283 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3 lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

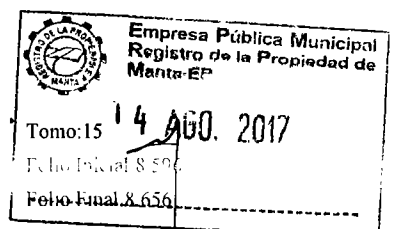
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene./1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun /1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA**[4 / 5] COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 26 de febrero de 2010 Número de Inscripción: 509
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1058
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000072498



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037124	JAMED MANNERSALO LAILA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037130	JAMED ZAMBRANO CHAFFIC PAUL	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037129	JAMED VELEZ SAID FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037125	JAMED MANNERSALO RAUL ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037127	JAMED MACIAS PIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037126	JAMED MACIAS ANA KARINA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000037128	JAMED VELEZ DALILA MELANIE	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000024458	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	27/ene/1998	1	1

Registro de : DEMANDAS

[5 / 5] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 20 de octubre de 2016

Número de Inscripción: 318

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6243

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, contra Luisa Clemencia Jamed Calderón sobre lote No. X4- lote 3 y 4 Lótización Costa Azuyl parroquia Los Esteros Juicio No. 13337-206-01041 Of. No. 0525-2016 UJCM-13337-2016-01041

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

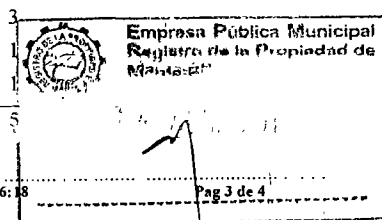
Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

DEMANDAS

PLANOS

< Total Inscripciones >



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

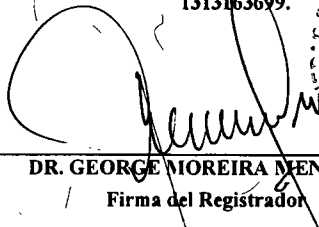
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

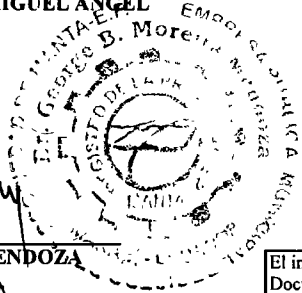
Emitido a las : 16:18:17 del lunes, 14 de agosto de 2017

A petición de: DELGADO FRANCO MIGUEL ANGEL

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

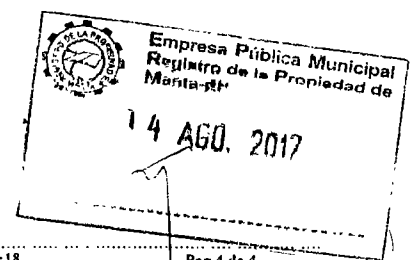


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000072499



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: CLEMENCIA DE JAMED
RAZÓN SOCIAL: COSTA AZUL MZ-X4 LT.03
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
A: 14/08/2017 14:51:45
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR. 00
		3.00

VALIDO HASTA: domingo, 12 de noviembre de 2017
TOTAL A PAGAR
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE NANA

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e

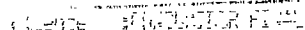
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

SUJETO A VERIFICACION



ENC: 1768183520001

AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

[illegible]

Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO

٤٣٢

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Recardo	0.54
---------	------

I.V.A	0.06
-------	------

TOTAL USD	0.60
-----------	------

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Sin Derecho a Credito Tributario

0000072500



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Tel: 2511 - 479 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0638531



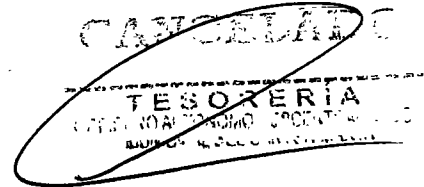
8/24/2017 11:38

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-80-22-000	320,00	12139,60	284508	638531

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL - MZ X4 LOTES 3 Y 4	Impuesto principal	121,40
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	36,42
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	157,82
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	157,82
1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	NA	SALDO	0,00

ISION: 8/24/2017 11:38 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000045767

1303777991001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

CLEMENCIA DE JAMED

NOMBRES:

COSTA AZUL MZ-X4 LT.04

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

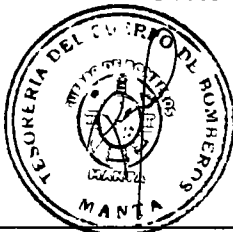
SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

14/08/2017 14:52:03

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 12 de noviembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL - CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.- ESC N°. 2017-13-08-01-P.02021.

Ab. Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000072501

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2764

Número de Repertorio:

6621

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2764 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	ADJUDICADOR
1304194846	ZAMBRANO LOOR JULIO ADALBERTO	ADJUDICATARIO
800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2208022000	63479	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

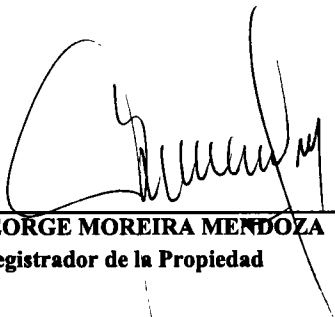
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 07-sep./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 7 de septiembre de 2017